CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 12 – 2020.

CONTRATO No.	12
CLASE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN
CC:	18´518.786 expedida en Dosquebradas Risaralda.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CUANTO A CORREOS ELECTRONICOS CORPORATIVOS, HOSTING Y DOMINIO DE LA PAGINA WEB DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P."
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($750.000.oo).
PLAZO:	Hasta el veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020) y a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA,** mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda, quien obra en nombre y representación de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para suscribir contratos, quien en adelante se denominará para efectos del presente contrato EL CONTRATANTE y por la otra **LUIS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN,** mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 18´518.786 expedida en Dosquebradas, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas consideraciones: **1.)** Que para la elaboración del presente contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral de este contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **2.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. es una empresa de carácter oficial dedicada a la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Belén de Umbría, los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia y eficacia. **3.)** Que las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. no cuentan dentro de la planta de personal con el personal suficiente y debidamente calificado para desarrollar la actividad descrita. **4)** Que la empresa la empresa requiere contratar la prestación de servicios en cuanto a correos electrónicos corporativos, hosting y dominio de la página web de Las Empresas Públicas Municipales de Belén De Umbría S.A.S E.S.P necesaria para la adecuada gestión administrativa y comunicación interna y externa. **5)** Que

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 o en ninguna otra norma vigente aplicable para contratar con el Estado, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **6)** Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En virtud de lo anterior, es procedente realizar el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA. OBJETO:** ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CUANTO A CORREOS ELECTRONICOS CORPORATIVOS, HOSTING Y DOMINIO DE LA PAGINA WEB DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S E.S.P.".*** El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
43233501 43232107	SOFTWARE DE CORREO ELECTRÓNICO SOFTWARE DE CREACIÓN Y EDICIÓN DE PÁGINAS WEB	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Teléfono: 3528680

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:

ELEMENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Capacidad de 50 GB para 10 Correos corporativos, hosting y dominio de página web www.epmbelen.com Servicio por dos meses	10 Correos y 1 página web	$375.000 x Mes	$7500.000
		GRAN TOTAL	**$ 750.000**

Para lograr el objetivo planteado se hace necesario desarrollar los siguientes componentes: 1. Habilitar el funcionamiento de 10 correos corporativos (secretaria@epmbelen.com. tesoreria@epmbelen.com, pqr@epmbelen.com, talentohumano@epmbelen.com, juridica@epmbelen.com, controlinterno@epmbelen.com, planta@epmbelen,com, contabilidad@epmbelen.com, gerencia@epmbelen.com y sistemas@epmbelen.com) y la página web www.epmbelen.com. **TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información

requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuito personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto contratado, será hasta el veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020) y a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO**: PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN. Este

término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/C ($750.000.oo)** donde se incluye todo costo directo o indirecto que conlleve la cabal ejecución del objeto contratado. La Empresa cancelará el valor total del contrato mediante un pago final, previo recibido del objeto contractual a satisfacción del supervisor y la empresa, así como la firma del acta suscrita por el supervisor, la empresa y el contratista. Para el pago será necesario el informe de las actividades realizadas por el contratista, el acta suscrita por el contratista y el supervisor, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de sus aportes frente al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y A.R.L.) y Parafiscales si fuere el caso. **PARÁGRAFO. REAJUSTE DE PRECIOS**. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **SEXTA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**. En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en los porcentajes que la ley fije, y el pago de los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.) cuando a ello hubiere lugar. El incumplimiento de esta obligación

será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los soportes de pago de los aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, SENA, ICBF y caja de compensación familiar en relación con todos sus empleados y trabajadores, así como los paz y salvos de todos y cada uno de los trabajadores vinculados en la ejecución del contrato, por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con previa autorización expresa y escrita del contratante. **OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la realización del contrato de prestación de servicios. **NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato serán asumidas con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 00046 del 29 de enero de 2020. **DECIMA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente, aprobación de garantías y demás documentación necesaria para tal fin. Solo podrá iniciar su ejecución una vez se encuentren debidamente aprobadas las pólizas presentadas por el contratista y suscrita el acta de inicio. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:** La labor de interventoría será ejercida por la señora **LEIDY JOHANA ARENAS MESA** Secretaria General de las Empresas Públicas Municipales, quién como SUPERVISOR deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por EL supervisor deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por El Supervisor, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO.** Para efecto de la labor de la función interventora, el supervisor aquí designado, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. Los interventores y supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar las fechas y los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso, así como también en caso de ser pertinente verificar que el contratista aplique lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.28 denominado "*Contratación*" del decreto 1072 de 2015 respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. **DECIMA SEGUNDA- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del Contrato,

mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** el contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución, la legislación vigente aplicable y el acuerdo de contratación de la Empresa que le impidan celebrar el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS:** Analizados los riesgos, la naturaleza del servicio, la duración y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas que garanticen su cumplimiento. **DECIMA QUINTA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio de las partes el Municipio DE BELÉN DE UMBRIA / RISARALDA. El contratista señala como residencia la Calle 17 bis No. 25-24 barrio ciudad Jardín teléfono 3148909901 Pereira. Por parte del contratante señala la siguiente dirección: carrera 11 No. 6-41 del municipio de Belén de Umbría, teléfono 3528680 celular 312 2573106 E-mail: secretaria@epmbelen.com. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los contratistas ya sean estos personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública y la declaración de bienes y rentas diligenciadas, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO SEGUNDO. PROPIEDAD DE LOS**

DOCUMENTOS Y DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los informes, documentos y resultados que surjan del presente contrato, son exclusivos de LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P., quien podrá utilizarlos indefinidamente, divulgarlos y difundirlos cuando lo estime necesario, sin remuneración alguna por cuenta de dicha disposición, a favor del consultor. **DECIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** NO podrá subcontratar en todo ni en parte la ejecución del objeto del presente Contrato. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra a la calidad del bien o servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA. PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá seguirse el procedimiento establecido en el manual de contratación vigente. **VIGESIMA PRIMERA. RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de LA EMPRESA que no sean de conocimiento del público. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD**. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGESIMA TERCERA.** Las partes suscriben el presente documento a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veinte (2020), en el municipio de Belén de Umbría / Risaralda.

DANIELA MONTOYA PUERTA
El Contratante

LUIS FERNANDO ARISTIZABAL MARÍN
Contratista.

HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

LEIDY JOHANA ARENAS MESA
Interventora